

CIRCULAR INFORMATIVA No. 56

CIR_GJN_IMH_56.18

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Oficio No. B00.03.01.-1978/2018.

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.-1978/2018** de fecha 09 de agosto de 2018 emitido por el **Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, Dr. Rubén Gaona López**, a través del cual se hace del conocimiento que derivado de la detección de ***gorgojo khapra (trogoderma granarium)***, en el puerto de **Veracruz, Ver.**, en un embarque de flor de Jamaica originario y procedente de **Alemania**, que ha desactivado temporalmente del **Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para la importación**, las combinaciones **1593-101-3236-DEU-DEU** y **1593-101-3236-SEN-DEU**.

Lo anterior en referencia al Oficio **B00.01.01.02.03.07985/2018** de fecha 07 de agosto de 2018 emitido por la **Dirección General de Sanidad Vegetal**, así mismo se comunica mediante señalado oficio las **medidas adicionales que se deberán cumplir para aquellos embarques que ya fueron inspeccionados y se les aplicó un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo**.

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Ciudad de México, a 09 AGO 2018

Oficio No. B00.03.01.- 1978 /2018

A.A. Felipe Miguel González Jaimes
Presidente de la Confederación Latinoamericana
de Agentes Aduanales, A.C. (CLAA)
Calle Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles, Del., Benito Juárez
C.P. 03810, Ciudad de México.
presidencia@claa.org.mx

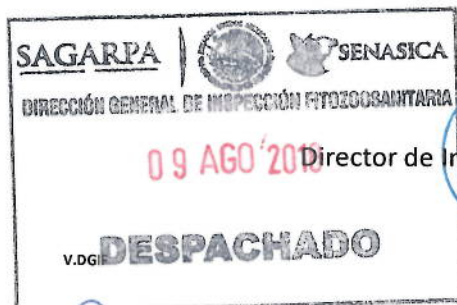
Por medio del presente, hago de su conocimiento, que derivado de la detección de gorgojo khapra (*Trogoderma granarium*), en el puerto de Veracruz, Ver., en un embarque de flor de jamaica originario y procedente de Alemania, la Dirección General de Sanidad Vegetal comunica mediante el oficio B00.01.01.02.03.-07985/2018 de fecha 07 de agosto del año en curso, que ha desactivado temporalmente del Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios para Importación, las combinaciones 1593-101-3236-DEU-DEU y 1593-101-3236-SEN-DEU. Asimismo, comunica las medidas fitosanitarias adicionales que se deberán cumplir para aquellos embarques que ya fueron inspeccionados y se les aplicó un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo.

En corolario, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados, a fin de que tomen las medidas que crean oportunas para evitar contratiempos en los puntos de ingreso a nuestro país.

Aprovecho la ocasión para enviarle mis saludos cordiales.

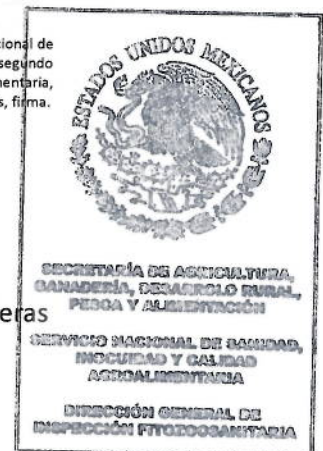
Atentamente

En suplencia por ausencia del Director General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, firma.



Dr. Rubén Gaona López
Director de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

V.SENASICA



C.c.p.
M.V.Z ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento. gestion@senasica.gob.mx
LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR. DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA.- Para conocimiento. dg.dgdf@senasica.gob.mx
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- Para conocimiento. gestion.dgsv@senasica.gob.mx
LIC. NASHIELLY ESCOBEDO PÉREZ. DIRECTORA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE AGENTES ADUANALES, A.C.- Para conocimiento. gnashlielly.escobedo@claa.org.mx

RVP / MRR

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 6,
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 5905 1000, ext. 51202, cesar.lopez@senasica.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional
Departamento de Medidas Fitosanitarias

Nº de Oficio B00.01.01.02.03-07985 /2018

Ciudad de México, a 07 de agosto del 2018

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 6
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán
Ciudad de México, C.P. 04530
dg.dgif@senasica.gob.mx
PRESENTE

Hago referencia su oficio B00.03.01.-1937/2018, mediante el cual solicita se emitan las medidas fitosanitarias aplicables para los embarques de flor de jamaica originarios y procedente de Alemania, que se encuentran retenidos precautoriamente en punto de ingreso, pendientes de la emisión del Certificado Fitosanitario de Importación, así como las medidas para aquellos embarques que están en tránsito y donde solicita el estatus de la vigencia del Acuerdo de Cumplimiento establecido en el oficio B00.01.01.02.-06998/2018 de fecha 11 de julio de 2018 y de las claves de la combinación de requisitos 1593-101-3236-DEU-DEU y 1593-101-3236-SEN-DEU.

I.- Para los embarques que ya fueron inspeccionados y se les realizó un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo, deberán de cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias adicionales:

1. El personal oficial, deberá realizar una re-inspección de dichos embarques en la totalidad de los contenedores que ampara el Certificado Fitosanitario correspondiente, incrementando el porcentaje de mercancía sujeta a revisión y el nivel de confiabilidad de detección, enfatizando la inspección en las costuras de los costales, ranuras, piso y paredes, de los contenedores y en su caso en el material que lo cubre (ej. cartón o papel), empaques de las puertas, con el fin de garantizar la ausencia de un posible *Trogoderma granarium* en la mercancía. Esta inspección se realizará posterior a la aplicación del tratamiento fitosanitario, incluyendo un tiempo de ventilación de 24 horas. En caso de que no se detecte la presencia de plaga viva, los embarques podrán ser liberados y podrá continuar con lo establecido en el oficio B00.01.01.02.-06998/2018; si se detecta plaga viva de un posible espécimen de *T. granarium*, en la mercancía desconsolidada o en el contenedor, se ordenará de inmediato el retorno de la mercancía al contenedor y la aplicación del tratamiento fitosanitario indicado en el citado oficio. Los embarques quedarán bajo custodia en el recinto fiscal y se enviarán las muestras para su diagnóstico fitosanitario al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria con cargo al interesado.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional
Departamento de Medidas Fitosanitarias

Nº de Oficio B00.01.01.02.03- 07985 /2018

Ciudad de México, a 07 de agosto del 2018

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

2. Se deberá de realizar un tratamiento profiláctico de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 1996, a los contenedores y embalajes que se les detecte plaga viva de un posible espécimen de *T. granarium* Everts, así como a los patios fiscales, bodegas o recintos fiscales donde hayan transitado estos contenedores.
3. Si el resultado del diagnóstico de laboratorio es positivo a gorgojo khapra (*T. granarium* Everts), se actuará conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995 por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 1996 y sus modificaciones vigentes, se deberá aplicar en el punto de entrada a México un tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo a dichos embarques y adicionalmente se deberá de llevar a cabo el retorno de dichos embarques a costa del propietario o importador.

II.- Estatus del Acuerdo de cumplimiento y claves de combinación.

Para el caso de la vigencia del Acuerdo de Cumplimiento establecido en el oficio B00.01.01.02.-06998/2018 de fecha 11 de julio de 2018 y el estatus de las combinaciones de requisitos 1593-101-3236-DEU-DEU y 1593-101-3236-SEN-DEU, le notifico que quedaran suspendidas temporalmente hasta el resultado de la investigación del Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria de Alemania.

Finalmente, le agradeceré hacer del conocimiento del personal de la OISA de Veracruz, Ver., las medidas establecidas en el presente oficio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAS

C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx

GSM/ AMU/ NRC

N.S.T.- 05827

